

INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 975 / 2009 , DE 12 DE JUNIO, PARA EL PLAN DE RESTAURACIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL THARSIS NUEVAS EXPLORACIONES S.L. ANTE LA ADMINISTRACIÓN MINERA COMPETENTE PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 8.002 « LOS CALDERONES», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CANTILLANA , VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS Y EL PEDROSO (SEVILLA).

EXP. C/SE/1079/2021/N.

Visto el expediente de Consulta C/SE/1079/2021, instruido en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, de acuerdo con el Real decreto 975/2009, de 12 de Junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, cuyos datos quedan consignados en el título, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Solicitud de Consulta

Con fecha 27 de octubre de 2021, se recibe oficio del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía de Conocimiento con ref.: SIEM/DM/PI “Los Calderones” n.º 8.002 , siguiendo el procedimiento previsto en el *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, para el Plan de Restauración presentado por THARSIS NUEVAS EXPLORACIONES S.L. para el **P.I. NÚM. 8.002 « LOS CALDERONES»**, en los términos municipales de Cantillana , Villanueva del Río y Minas y El Pedroso (Sevilla).

A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Proyecto de Investigación Permiso de Investigación “ Los Calderones “ n.º 8.002
- Proyecto de Investigación “ Los calderones “ n.º 8.002 . Plan de Restauración

SEGUNDO.- Consultas a Departamentos y servicios interno

Dentro del trámite de elaboración del informe, y con fechas 20 y 21 de enero de 2022, se solicitó informe mediante comunicaciones internas remitidas a los Servicios adscritos a esta Delegación Territorial :

- Secretaría General (Vías Pecuarias)
- Servicio de Gestión del Medio Natural
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos
- Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico).



| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | RICARDO OLIVERA GARCIA | 28/06/2022 | PÁGINA 1/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJABU4N4VY5L62NDJWG2M9Y33D3Q | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



TERCERO.- Contestaciones a solicitudes de informes

El **Servicio de Gestión del Medio Natural**, con fecha 15 de marzo de 2022, emite informe ,en el que se evalúan las posibles afecciones que puede generar el Permiso de Investigación. En este caso se indica que *“parte de la zona prevista para la realización de la actuación es de naturaleza **FORESTAL y HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO**. A pesar de ello, en este caso, dada las características del terreno (formación arbolada densa de quercíneas, matorral arbolado denso y el escaso relieve) y de la actividad proyectada, éste puede ser compatible siempre que en el Plan de Restauración se considere la reposición de aquella vegetación natural que pudiese verse afectada en la realización de los sondeos previstos”*.

El **Servicio de Espacios Naturales Protegidos**, con fecha 28 de enero de 2022, emite informe en el que se indica que *...“No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”*.

Con fecha 15 de junio de 2022, se recibe de parte del **Secretario General Provincial**, informe sobre afecciones a a vías pecuarias , en l mismo, se indica que la actuación podría afectar a las siguientes vías pecuarias : *“ Cañada Real que cruza el Termino conocida como Vereda de la Carne”, “ Cordel de El Pedroso” y “ Vereda de Cantillana al Pedroso”,”Cordel de Cazalla a Cantillana”,”Cordel de Villanueva y Minas”,”Colada de las Viñas”,”Colada del Vado de Los Caños”,””Colada del Camino del Pedroso”,”Colada de Cazalla”,”Colada del Cerro del Gobernador”,”Vereda de Tocina o de los Pajares”,”Colada del Vado Camoronera”,”Colada del Vado de la Vega”,”Colada de Veredilla o Rodeos” y “ Colada de los Serranos”, por lo que propone una serie de condiciones para su aprobación.*

CUARTO.- Sobre el plan de Restauración examinado

Del examen del Plan de Restauración, realizado en junio de 2021 por D^a. Maria Otero Gómez Pablos,Licenciada en Biología, se verifica que está estructurado y que su contenido se ajusta suficientemente a lo establecido por el art. 3.4 del RD 975/2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- En el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras , dispone :

Artículo 4. Solicitud de autorización del plan de restauración.

1. Con carácter previo al otorgamiento de una autorización, permiso o concesión regulada por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el solicitante deberá presentar ante **la autoridad competente en minería** un plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el presente real decreto, teniendo en cuenta los aspectos propios de su actividad que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas

Artículo 5. Autorización del plan de restauración.

1. La **autoridad competente en minería**, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental compe-

| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | RICARDO OLIVERA GARCIA | 28/06/2022 | PÁGINA 2/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJABU4N4VY5L62NDJWG2M9Y33D3Q | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



tente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el:

- *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.*
- *Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.*
- *Corrección de error del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Nº 14, de 22/01/2019); publicada en BOJA Extraordinario Nº 1, de 22/01/2019.*
- *Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.*
- *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*
- *Corrección de errores del Decreto 103/2019, de 12 de febrero (BOJA Nº 31, de 14/02/2019); publicada en BOJA Nº 36, de 21/02/2019.*
- *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.*

POR LO QUE


A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras* y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE INFORMA

PRIMERO.- Que no existe inconveniente para otorgar, por la autoridad competente en minería, la Autorización que corresponda al **PLAN DE RESTAURACIÓN PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 8.002 «LOS CALDERONES»**, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento por parte de la entidad peticionaria, **THARSIS NUEVAS EXPLORACIONES S.L.**, de todas las condiciones y medidas preventivas y protectoras que se especifican en el citado Plan de Restauración.

SEGUNDO.- La realización del presente permiso de investigación deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el Proyecto de investigación y plan de restauración presentados por el promotor, así como a los condicionantes establecidos en los anexos de esta autorización, los cuales se relacionan a continuación.

- ANEXO I - Resumen del plan de restauración
- ANEXO II - Condicionantes
- ANEXO III - Plan de Vigilancia Ambiental y control


| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | RICARDO OLIVERA GARCIA | 28/06/2022 | PÁGINA 3/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJABU4N4VY5L62NDJWG2M9Y33D30 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



TERCERO.- Cualquier modificación del contenido de la actuación, sería objeto de una nueva consulta por parte de esta Delegación Territorial.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo: Ricardo Olivera García

| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | RICARDO OLIVERA GARCIA | 28/06/2022 | PÁGINA 4/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJABU4N4VY5L62NDJWG2M9Y33D30 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



ANEXO I

I.1.-RESUMEN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN.

Del examen del Plan de Restauración, elaborado en junio de 2021 por D^a. Maria Otero Gomez Pablos, Licenciada en Biología, se verifica que está estructurado y que su contenido se ajusta suficientemente a lo establecido por el art. 3.4 del RD 975/2009.

En su PARTE I, «Descripción del detallada del entorno previsto para desarrollar las labores mineras», el autor hace un recorrido por los aspectos recogidos en el artículo 12 del decreto 975/2009, de 12 Junio , siendo estos :

- Descripción del medio físico.
- Definición del medio socioeconómico de la zona.
- Identificación del área de aprovechamiento y su entorno.
- Epitome de las características del aprovechamiento del recurso


Dentro de la epitome se indica las principales fases previstas realizar para la presente actuación ,siendo :

- Prospección Geológica , mediante métodos directos e Indirectos
- Prospección geoquímica
- Prospección Geofísica , mediante la aplicación de métodos gravimétricos, Audio magneto-Telurio , Puesta en marcha, testificación electromagnética de sondeo, Testificación con televisor acústico de alta resolución , Polarización inducida , Trincheras ..
- Sondeos mecánicos , estando previsto la realización de seis (6) sondeos mecánicos de recuperación de testigos continuos desconociendo la ubicación ya que la misma se encuentra condicionada por la necesidad de reconocer las posibles superposiciones de anomalías geológicas y/o geofísicas puestas de manifiesto en etapas anteriores de la investigación.

En su PARTE II, «Medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación de los recursos naturales», el autor se ocupa de las alteraciones previstas, indicando que serán imperceptibles y ciertamente limitada en intensidad y localizada en cuanto a extensión. Indica que una de las operaciones consistirá en la realización de prospección geofísica y geoquímica y que estas no generaran impactos relevantes sobre el entorno , por otro lado en cuanto a los sondeos mecánicos suponen cierta incidencia sobre el medio , esperan realizar seis (6) perforaciones de diámetro variable, principalmente HQ , suponiendo una alteración del terreno despreciable, teniendo en consideración la labores de despeje y desbroce donde sea necesario , también indica que existe la posibilidad de realización de trincheras en el terreno.

En cuanto al remodelado del terreno, se indica que se dejara el terreno de forma similar al existente, si bien se ejecutaran sondeos y trincheras en zonas antrópicas improductivas.

Procesos de revegetación, la afección a la masa vegetal sera mínima , aunque tal y como se ha comentado anteriormente necesaria en los casos en que sea necesario realizar despejes puntuales con el fin de dejar la ubicación de la forma mas parecida a la actual , se producirá un trasplante temporal ,retornando los pies a su ubicación natural una vez concluido el sondeo.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | RICARDO OLIVERA GARCIA | 28/06/2022 | PÁGINA 5/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJABU4N4VY5L62NDJWG2M9Y33D3Q | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



Asimismo, también se trata en la PARTE II la posible rehabilitación de pistas mineras, accesos y entorno afectado, y de la descripción de otras posibles actuaciones de rehabilitación con relación a: rellenos superficiales, medidas para evitar erosiones, protección del suelo, aguas superficiales y subterráneas, paisaje, calidad del aire, vegetación y fauna, gestión de residuos no mineros, patrimonio, vallado y cerramiento.


En su PARTE III, «Medidas previstas para la rehabilitación de los servicios e instalaciones anejas a la investigación de los recursos minerales», se tratan aspectos sobre el desmantelamiento y rehabilitación de instalaciones empleadas en las labores de prospección, no previéndose afecciones relevantes al entorno natural habida cuenta de la temporalidad, puntualidad y reducida extensión de tales labores. Indica que en la actuación se dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares:

- Casetas de personal de la actuación
- Cerramiento perimetral temporal
- Balsa o depósito de lodos de perforación
-

Especial tratamiento se da a las instalaciones de Residuos Mineros, en los cuales no se generan residuos mineros, si bien los materiales que se generen serán retirados del terreno y gestionados por gestor autorizado de residuos. Es necesaria la ejecución de balsas de lodos con una estimación inicial en volumen de 18 m³.

En su PARTE IV, «Plan de Gestión de Residuos», se determina que la actividad de investigación planteada en el Permiso de Investigación «CUATRO AMIGOS», prevé la generación de lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce correspondiéndole el código LER 01 05 04, estos solo se originarán en la fase de retirada de testigos o desmontaje y retirada de las instalaciones, por otro lado los residuos que se generen domésticos o de mantenimiento, serán almacenados temporalmente en contenedores diseñados para estos hasta su retirada por gestor autorizado de residuos. Asimismo, se prevé implementar procedimientos y medidas internas de control y seguimiento para los residuos generados.

En su PARTE V, «Calendario de ejecución y coste estimado de los trabajos», en este apartado, se indica que la restauración comenzará al mes siguiente de la finalización de cada uno de los sondeos, así mismo se indica que el coste de los trabajos de rehabilitación será de dos mil cuatrocientos euros (2.400 Euros), proponiendo en el siguiente apartado una garantía financiera por valor de la misma cantidad.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | RICARDO OLIVERA GARCIA | 28/06/2022 | PÁGINA 6/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJABU4N4VY5L62NDJWG2M9Y33D3Q | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



ANEXO II

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

1. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PECUARIAS.

Se estará en lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 155/2018, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Andalucía y demás normativa de aplicación.

Según el informe redactado por el departamento de Vías pecuarias, se determina que la ejecución de del Permiso de Investigación “ Los Calderones “ n.º 8.002 podría presentar afección sobre las siguientes vías pecuarias:

| | |
|----------------------------------|--|
| Término municipal | El Pedroso |
| Proyecto de clasificación | Aprobado por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958 |
| Denominación Vía Pecuaria | Cordel de Cazalla a Cantillana |
| Anchura legal | 37,61 m |
| Denominación Vía Pecuaria | Cordel de Villanueva y Minas Guillena |
| Anchura legal | 37,61 m |
| Término municipal | Villanueva del Rio y Minas |
| Proyecto de clasificación | Aprobado por Orden Ministerial de fecha 27 de septiembre de 1932 |
| Denominación Vía Pecuaria | Cañada Real que cruza el Termino conocida como Vereda de la Carne |
| Anchura legal | 75,22 m |
| Denominación Vía Pecuaria | Cordel de El Pedroso |
| Anchura legal | 37,61 m |
| Denominación Vía Pecuaria | Vereda de Cantillana al Pedroso |
| Anchura legal | 20,89 m |
| Término municipal | Cantillana |
| Proyecto de clasificación | Aprobado por Orden Ministerial de fecha 27 de septiembre de 1932 |
| Denominación Vía Pecuaria | Colada de la Viñas |
| Denominación Vía Pecuaria | Colada del Vado de los Caños |
| Anchura legal | 12,00 m |
| Denominación Vía Pecuaria | Colada del Camino del Pedroso |
| Anchura legal | 5,00 m |



| | |
|---------------------------|--|
| Denominación Vía Pecuaria | Colada de Cazalla |
| Anchura legal | 10,00 m |
| Denominación Vía Pecuaria | Colada del Cerro del Gobernador |
| Anchura legal | 10,00 m |
| Denominación Vía Pecuaria | Vereda de Tocina o de los Pajares |
| Anchura legal | 5,00 m |
| Denominación Vía Pecuaria | Colada del Vado Camaronera |
| Anchura legal | 5,00 m |
| Denominación Vía Pecuaria | Colada del Vado de la Vega |
| Anchura legal | 6,00 m |
| Denominación Vía Pecuaria | Colada de Veredilla o Rodeos |
| Anchura legal | 10,00 m |
| Denominación Vía Pecuaria | Colada de los Serranos |
| Anchura legal | 20,89 m |

B.- CONDICIONADO.

1. Previo al inicio de las obras , se deberá indicar por los caminos por los que se accede y la longitud del recorrido por vía pecuaria , en caso de usar estos para acceder a los puntos de sondeo.
2. Respecto de los sondeos , se deberán aportar las coordenadas de la ubicación aproximada de los mismos .
3. Cualquier medida de actuación prevista deberá respetar la clausula de salvaguarda de las vías pecuarias que no se encuentran deslindadas.

“Deberán respetarse para ambos márgenes el ancho de las vías pecuarias (establecidas en el Proyecto de Clasificación), desde la parte opuesta del camino existente o aportar estudio comprensivo de la ubicación de la vía pecuaria aceptado por la propiedad de los terrenos debidamente acreditada con, al menos, nota simple”. Esta franja de terreno deberá quedar libre y expedita, sin que pueda producirse ocupación de la misma y se debe favorecer el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios. Todo ello sin perjuicio del mantenimiento y respeto del trazado del camino público existente sobre el terreno

4. La posible ocupacion correspondiente a dicho permiso de investigacion deberá cumplir las normas y disposiciones que la legislación vigente establece al respecto, *Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, iniciandose de acuerdo con el articulo 47 del mismo.*
5. En todo momento se indica que el acceso a través de vía pecuaria constituye una ocupación de la vía, regulada en los artículos 46 y ss del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|-------------|
| RICARDO OLIVERA GARCIA | | 28/06/2022 | PÁGINA 8/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJABU4N4VY5L62NDJWG2M9Y33D3Q | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
| | | | |



Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 46 del Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de de Vías Pecuarias , la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.


6. La autorización se establecera por un periodo de 10 años renovables , de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. A la ocupación referida se aplicará lo establecido en la los artículos 141 y ss. de la Ley 10/2021 de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata de una ocupación por actividad agrícola, industrial y de servicios.

2.PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.

1. Durante la fase de redacción del plan de restauración , se deberá considerar la reposición de aquella vegetación natural que pudiera verse afectada en la realización de los sondeos previstos , con el fin de minimizar en lo posible la destrucción/ degradación de la vegetación natural del terreno, debiendo preservarse toda la vegetación natural existente en aquellas zonas que no estén directamente afectadas por la construcción de las instalaciones

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.


1. No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
2. Durante la fase de ejecución de los trabajos, en especial de las plataformas de sondeos y las trincheras, deberán poner especial atención a las afecciones a la Red Ecológica Europea Natura 2000, centrándose especialmente en la identificación de hábitats y especies de los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como en la evaluación de las potenciales repercusiones sobre ellos o sobre los procesos que sustentan el funcionamiento natural del sistema que los integra, ya sea de forma directa o indirecta. Se realizará una descripción de las medidas correctoras y protectoras previstas para evitar, reducir y, si fuera necesario, compensar los efectos negativos significativos del estudio de investigación en el medio ambiente.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| | RICARDO OLIVERA GARCIA | 28/06/2022 | PÁGINA 9/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJABU4N4VY5L62NDJWG2M9Y33D3Q | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |



ANEXO III – PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y CONTROL

1. La empresa promotora de la actuación, deberá Presentar en esta Delegación Territorial, con periodicidad anual y durante el tiempo que dure la misma, un informe con los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental actualizado y aprobado.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|--------------|
| | RICARDO OLIVERA GARCIA | 28/06/2022 | PÁGINA 10/10 |
| VERIFICACIÓN | BndJABU4N4VY5L62NDJWG2M9Y33D30 | https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ | |
|  | | | |